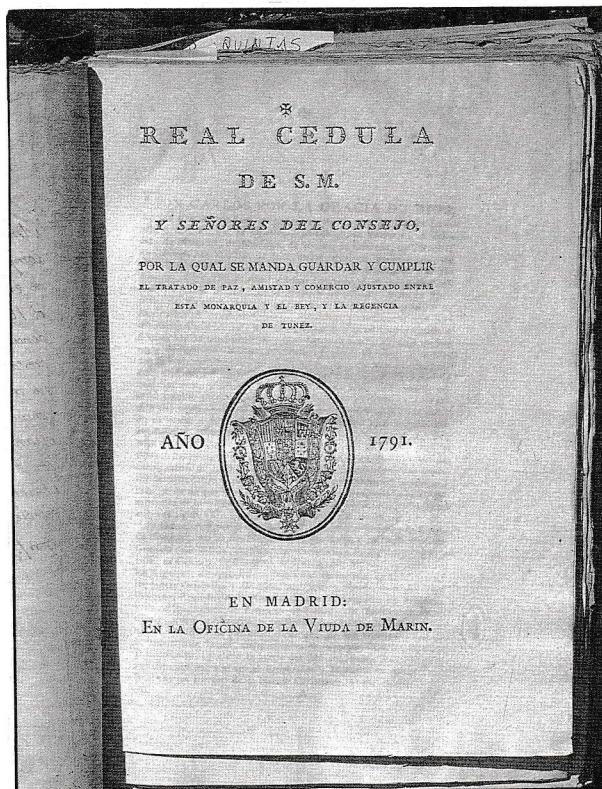


Los tratados de paz con el mundo árabe

Sin ánimo de avivar más, si es que se puede, la polémica del conflicto en Oriente Medio y, simplemente con el afán que se ha perseguido siempre desde esta sección de presentar a los lectores un recorrido por la Historia a través de la documentación municipal, nos permitimos reflexionar sobre los conflictos con el mundo árabe de hace doscientos años y sobre las soluciones que entonces se adoptaron. Se ha pretendido revisar tres tratados de paz firmados por la corona española sucesivamente con Marruecos en 1780, ratificado en 1784; con el Dey y Regencia de Argel en 1786; y con el Bey y la Regencia de Túnez en 1791.

Todos estos tratados son un magnífico ejemplo del buen hacer diplomático en las dos acepciones del término: como ejemplo de las buenas negociaciones de los cancilleres de ambas monarquías y, como reflejo en un documento, (en un diploma; a fin de cuentas, el diplomático no es sino el que porta el diploma para llevar a cabo la negociación), de la sabiduría y de los buenos oficios llevados a fórmulas burocráticas.

Como hacer la transcripción literal de los tres tratados resulta imposible por cuestiones de espacio, aunque ya les aseguramos que el texto merece la pena, sólo vamos a dejar traslucir el espíritu de los signatarios de los acuerdos y se transcribirán algunas expresiones. Por ejemplo, las intituciones. Si las de nuestros monarcas Borbones de finales del siglo XVIII ya las conocemos sobradamente, las de Túnez y Argel seguramente serán más sugerentes: "el Magnífico Dey Mahamet Baxá (que Dios guarde y prospere) con el consentimiento general del Diván, del Mufti, de los Cadies, los Sabios, gente buena y del Supremo Agá de Argel"; y "el próspero y feliz Hamud Baxá, a



quien Dios satisfaga todos sus deseos; el Day Capitán General del Exercito, el Agá de los Ceñzaros, los Ministros del Diván, y todos los respetables Ancianos de la Cámara; en el tiempo feliz del potentísimo Monarca y Gran Señor el Sultán Sehim, Kan, cuya Gloria eternice el Altísimo..."

La data también nos resulta exótica, en el caso del tratado con Argel, no sólo se incluye la fecha cristiana sino que se indica que se trata de "El día de la fecha 17 de la Luna de Chaván 1200 de la Hégira..."

Las intenciones quedan reflejadas de manera clara; se trata de signar la paz, la neutralidad y las relaciones comerciales y preferenciales como dicen de manera específica: "tratado de paz, amistad y comercio ajustado entre la monarquía y el Bey y la Regencia de Túnez"; y el de Argel: "Que superadas muchas, graves y repetidas dificultades, que se han opuesto en todos los tiempos y especialmente en estos últimos años a los diferentes me-

dios de que me he valido para proporcionar a mis amados vasallos una paz decorosa y útil con la Regencia de Argel", "... habrá una paz perpetua entre el muy Poderoso Rey de España y los Magníficos Baxá Dey, Diván y Milicia de la Ciudad y Reyno de Argel y entre los Vasallos de ambos Estados, los cuales podrán hacer recíprocamente comercio en los dos Reynos, y navegar con toda seguridad, sin que la una parte cause embarazo ni molestia a la otra con pretexto alguno."

La neutralidad también quedaba asegurada: "no darán socorro ni protección alguna contra los españoles a los Bageles de otra Nación que esté en guerra con España, aunque sean Musulmanes, ni a aquellos que estuviesen armados con Patentes de tales Naciones enemigas, ni podrán armarse con Patentes de estos para corsear contra los Españoles; lo mismo executará España..."

Como es lógico, se redactan en las lenguas de los signatarios "debiéndose firmar y sellar tres originales en idioma Español y Turco por ambas partes..."; y se aseguran de que el texto quede convenientemente guardado para su cumplimiento y observación: "y se guardará una copia en idioma español y turco en el Archivo del Diván de la Regencia de Túnez para que todo se haga según se estipula".

Todo ello lo pusieron en conocimiento de sus súbditos los reyes Carlos III y Carlos IV sucesivamente por medio de Reales Cédulas que repartieron por todo el reino. Por ello también se conservan copia de los citados tratados en los Archivos Municipales, para que docientos años después podamos comprobar que ni los conflictos son nuevos ni mucho menos las soluciones diplomáticas. ■

ISABEL SECO CAMPOS